GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
17 OCT 2023
HORA
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 654/2023

AMPLIACION DE AREA URBANA D-6, POLIGONO "G"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:
Mediante nota CITE DESP-M.A.E. N°932/2023 recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 09 de octubre del 2023, por parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. dirigida a la Abog. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo remite a este órgano deliberante, informe con referencia: la REMISION PROYECTO AMPLIACION DE AREA URBANA D-6 POLIGONO "G", para cuyo efecto se adjunta los correspondientes informes :

Que, mediante Informe técnico con Cite: GAMQ/SMPDT/DOTL/798/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Arq. Ariel Tola Arias, Responsable de Limites del GAMQ, solicitando Ampliación de la Mancha Urbana de Quillacollo, Polígono G (Cerro de Cota), a través del cual señala que se tenía observaciones en el presente tramite de solicitud de la Aprobación de la Ampliación de la mancha urbana emitida al Concejo Municipal de Quillacollo, donde se corrige y se subsana los informes dentro los aspectos técnicos y legales conforme normativa legal vigente, y lo establecido en el Art. 9 del D.S. 2960, mencionando que el trámite no tenía actas de conformidad y requerimiento de solicitud de área urbana de los habitantes de la zona, lo cual se subsana adjuntando las actas de conformidad y solitud requerida por los habitantes de la zona con personerías jurídicas registradas en el Municipio de Quillacollo como ser Villa Mercado y Venancio Mercado; especificando que recientemente en fecha 29 de septiembre de 2023 se presentó documentación faltante de actas de conformidad (Junta Vecinal Villa Mercado), este requerimiento no fue presentado oportunamente, motivo por el cual a la fecha se concluye el presente informe. Asimismo se adjunta actas de conformidad de ampliación de área urbana de Organizaciones Sociales que no cuentan con personalidad Jurídica como ser: JUNTA VECINAL VILLA RENACER, JUNTA VECINAL KANTUTANI, JUNTA VECINAL NUEVO AMANECER, que específicamente se encuentran en sector limítrofe que comprende el perímetro de Urb. Fortaleza estas organizaciones firman conformidad con actas y solicitud ante el G.A.M. de Quillacollo por lo que recomienda la inclusión de la **AMPLIACION DE LA MANCHA URBANA QUILLACOLLO, POLIGONO G (CERRO DE COTA) - DISTRITO 6,** colindante con el Municipio de Vinto siguiendo esta medida administrativa para precautelar y defender la integridad territorial de nuestro municipio.

Que mediante Informe Técnico, con Cite: **G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T. L. Cite Nº 802/23 de fecha 09 de octubre de 2023,** emitido por el Lic. Eynar Freddy Candia Chipana, profesional Ordenamiento territorial del GAMQ, mediante el cual señala que en el año 2016, ya se aprobó la creación de los polígonos A y B para el Municipio de Quillacollo donde se homologó esta área urbana con la Resolución Ministerial 061/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, y se promulgó el 04 de agosto del mismo año, señalando que en el año 2016, no se pudo integrar el cerro de Cota (Distrito 6), por estar protegido por Ley Nº 3194 de 30 de septiembre de 2005, pero el 08 de agosto de 2016, la reglamentación de la Ley 3194 fue promulgada mediante (Decreto Supremo N° 2866), liberando la zona del cerro de Cota, donde se pudo crear y homologar el Polígono C Serranía de Cota en fecha 15 de octubre de 2018 mediante Resolución Ministerial Nº 284/18 del Ministerio de la Presidencia, por lo que es importante precisar que en ese último caso no se trataba de una ampliación, sino de una creación de área urbana y en el presente caso de ampliación del área urbana Polígono G para el distrito 6. Asimismo menciona que hasta la fecha se tiene el Informe Técnico Urbano terminado el cual se encuentra en fase de ajuste final, el cual establece criterios técnicos referenciales para el proceso de delimitación del área urbana de los asentamientos humanos y que, para la generación de nuevos polígonos urbanos, se tiene el siguiente detalle:

> El **polígono G** abarca los sectores del lado sud del Rio Rocha, el cual se encuentra en un proceso de consolidación hasta el límite jurisdiccional con el municipio de Vinto, el sector está considerado como estratégico para la consolidación del límite Municipal de Quillacollo.

De la misma manera señala que el proyecto de ampliación de área urbana del Polígono G, tiene como objetivo consolidar físicamente el Limite Municipal en el sector Sud y se constituya en uno de los instrumentos Técnico-Legal y Administrativo que norme la Aplicación, Implementación y Administración del Área Urbana, mediante la definición y desarrollo de los componentes urbanos establecidos, que estructuran una ciudad (Área Urbana): Usos de Suelos; Estructura Vial; Espacios Verdes y Equipamiento Urbano, en este sentido, la ampliación del área urbana Polígono G, estaría formando parte de la función urbana para el Distrito 6, contemplado en el proyecto de (Estructuración Urbana) de las nuevas áreas incorporadas en el Polígono de Ampliación del Área Urbana de Quillacollo, y en consideración y valoración del presente Informe Técnico y sustentado por un Informe Legal, se emita la Disposición Legal pertinente que establezca que este Instrumento se constituya en un documento Técnico-Legal que permita su incorporación a la función urbana proponiendo la elaboración y presentación de la presente Propuesta de Generación de nuevos Polígonos Urbanos el cual es el resultado del estudio y valoración de los aspectos técnicos, conceptuales respecto al caso, que procure y determine la Generación de Nuevos Polígonos Urbanos, señalando que el nuevo Polígono G tienen la siguiente superficie y porcentaje detallado en el cuadro anexo:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

N°	Polígono	Superficie (ha)
1	Polígono G	23.35

El presente proyecto de creación de área urbana está compuesto por áreas urbanas intensivas, áreas urbanas extensivas, áreas urbanas de protección y una destacable representación de las áreas productivas agropecuarias urbanas que refleja las preocupaciones del G.A.M. de Quillacollo en términos de preservaciones de las actividades agropecuarias, de reducción de los riesgos naturales y del recurso agua, por lo que el Polígono G, contemplan coordenadas WGS zona 19S las cuales están descritas en el Informe Técnico Urbano presentado en este informe y contemplan 61 vértices detallados en el siguiente cuadro:

PUNTO	X	Y
1	786346,923	8073106,846
2	786446,362	8073088,878
3	786432,244	8072969,282
4	786426,291	8072918,858
5	786590,000	8072834,000
6	786538,821	8072776,891
7	786538,685	8072776,141
8	786532,672	8072742,829
9	786521,907	8072714,859
10	786533,459	8072689,042
11	786526,647	8072645,969
12	786536,145	8072612,385
13	786543,464	8072572,523
14	786546,898	8072544,223
15	786547,055	8072542,934
16	786546,395	8072540,902
17	786501,745	8072403,498
18	786506,375	8072381,009
19	786510,815	8072357,668
20	786509,821	8072327,060
21	786512,089	8072320,916
22	786512,843	8072319,774
23	786514,643	8072317,045
24	786511,024	8072307,785
25	786511,004	8072307,734
26	786506,028	8072299,623
27	786507,027	8072289,646
28	786496,209	8072256,275
29	786497,858	8072250,858
30	786493,090	8072242,807

PUNTO	X	Y
31	786491,514	8072231,883
32	786494,761	8072220,024
33	786491,171	8072210,617
34	786493,543	8072200,744
35	786490,041	8072192,427
36	786489,412	8072183,878
37	786491,141	8072178,064
38	786489,251	8072173,016
39	786489,012	8072164,416
40	786489,000	8072164,000
41	786371,403	8072178,949
42	786371,000	8072179,000
43	786310,596	8071878,960
44	786310,000	8071876,000
45	786246,342	8071778,289
46	786290,247	8072483,573
47	786302,443	8072675,567
48	786249,407	8072698,115
49	786289,086	8072859,533
50	786310,152	8072924,270
51	786322,000	8072962,000
52	786291,170	8072976,197
53	786269,567	8073001,403
54	786251,629	8073047,828
55	786250,052	8073078,403
56	786249,242	8073121,392
57	786286,675	8073097,996
58	786306,298	8073094,815
59	786334,945	8073108,973
60	786346,912	8073106,815
61	786346,923	8073106,846

Que Mediante Informe Legal de fecha 06 Octubre de 2023, con CITE: G.A.M.Q./S.M.D.T./D.O.T.L. 803/2023, el Profesional Abogado de Ordenamiento Territorial y Límites, Omar Birhuett Montero, Abg. de Ordenamiento Territorial y Limites, luego de realizar la correspondiente valoración de antecedentes, concluye y recomienda al Pleno del Concejo Municipal que mediante Ley Municipal, se apruebe la Ampliación del Área Urbana de Quillacollo, Polígono "G" cuyas coordenadas están establecidas en los Informes Técnicos elaborados por el Lic, Eynar Candia Chipana Profesional de Ordenamiento Territorial y el Arq. Ariel Tola Arias Responsable de Límites del G.A.M.Q.

Es importante resaltar la importancia de determinar el área urbana del Polígono G, de la Serranía de Cota, Distrito 6, del Municipio de Quillacollo, pues esta se encuentra ubicada en los límites de los municipios de Quillacollo y Vinto en la zona de conflicto entre ambos municipios, de tal manera que es importante establecer el área urbana de las Juntas Vecinales VILLA RENACER, KANTUTANI, NUEVO AMANECER, VENANCIO MERCADO, VILLA MERCADO,

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

para continuar atendiendo los diferentes servicios brindados por la Municipalidad, como ser aprobación de proyectos de construcción, aprobación de proyectos urbanísticos y otros, el objetivo es sentar presencia en esta zona y de esta manera concientizar a los vecinos del lugar que son parte de la jurisdicción municipal de Quillacollo.

FUNDAMENTOS LEGALES

La jerarquía y supremacía de la Constitución Política del Estado previsto en el art. 410 *"Todas las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones se encuentran sometidos a la presente constitución". II "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa"*. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales.

1. Constitución Política del Estado
2. Los tratados internacionales
3. Las leyes nacionales, estatutos autonómicos, las cartas orgánicas, y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Dentro del marco constitucional el art. 272 de la CPE., prevé *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Constituyendo que la autonomía es una cualidad gubernativa de las entidades territoriales autónomas de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidos en la Norma Suprema y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Desde ese ámbito conceptual el Concejo Municipal de Quillacollo, goza de prerrogativa del ejercicio legislativo, como es la de crear normas como ente deliberante, dentro de su ámbito de su jurisdicción y competencias.

La Constitución en el art. 283 establece *"El gobierno autónomo municipal está constituido por el concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por alcaldesa o alcalde"*. Por otra en su art. 302 - I de la Constitución Política del Estado, *"establece las competencias exclusivas de gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción territorial, constituyéndose así que el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, goce de competencias legislativas, reglamentarias y ejecutivas conforme a las competencias previstas."*

Que, tanto la Constitución Política del Estado, como la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Sentencia Constitucional N° 2055/2012, de 16 de octubre de 2012, constituyen fuentes normativas que sustenta las competencias de los gobiernos autónomos municipales, bajo esa égida constitucional, establecen los postulados que hacen a su interés municipal.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), en el art. 6 de las definiciones parágrafo II numeral 3) *"constituye una cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por los ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidos en la Constitución Política del Estado y la ley."* Asimismo en su art. 33 señala de la condición de la autonomía *"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales, sin necesidad de cumplir, requisitos ni procedimiento previo. Disposición normativa concordante con el art. 49 de la norma regulatoria, en cuanto al acceso de las entidades territoriales autónomas, I. Todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado"*.

Que, por su parte la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas en el art. 19 en la parte in fine señala *"Los Concejos Municipales podrán ejercer su facultad legislativa en el ámbito de sus competencias legislativas"*.

Que, el numeral 12 del Articulo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, *"dispone que la alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene sus atribuciones la de proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la **Delimitación de Áreas Urbanas**."* Por otro en su numeral 11 Artículo 16 refiere, *"que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente."* Asimismo en su Art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), en su inc. 2) *de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, señala expresamente: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"*.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, el D.S. 2960 "establece el proceso para la homologación de áreas urbanas, bajo los siguientes artículos. ARTÍCULO 10.- (HOMOLOGACIÓN DEL ÁREA URBANA). I. "*La homologación del área urbana es el trámite administrativo que establece la concordancia entre la delimitación del área urbana y los lineamientos y directrices emitidas para este fin, que concluye con la Resolución Ministerial de la entidad competente. II. El Ministerio de Autonomías es la entidad competente que conoce y resuelve el trámite administrativo de homologación de área urbana, en el marco de lo establecido en las leyes y normas en vigencia.*" ARTÍCULO 11.- (INICIO). "*I. El trámite de homologación de área urbana se inicia con una nota firmada por la alcaldesa o alcalde del gobierno autónomo municipal remitida a la entidad competente, en la que se solicite la homologación adjuntando el informe técnico urbano y una copia de la Ley Municipal de procedimiento de la delimitación de área urbana, en caso de contar con esta última. II. La solicitud será admitida y comunicada por la entidad competente en un plazo de cinco (5) días hábiles. III. En caso de existir observaciones, la entidad competente requerirá al solicitante la subsanación correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual sin que la observación haya sido subsanada, procederá a la emisión de la resolución de no admisión.*" ARTÍCULO 12.- (ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO URBANO). "*I. La entidad competente analizará el informe técnico urbano y emitirá informe respecto al cumplimiento de los lineamientos y directrices, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles, posteriores a su recepción, mismo que será puesto a conocimiento del solicitante. En caso de existir observaciones, el solicitante deberá subsanar, justificar o complementar el informe técnico urbano en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de recibido el informe de la autoridad competente. En caso de no existir observaciones, se constituirá en informe de suficiencia técnica. II. La entidad competente remitirá el informe técnico urbano a las entidades señaladas en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo, para su conocimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de su recepción. En caso de existir observaciones referidas a sus atribuciones, dichas entidades remitirán a la entidad competente el informe correspondiente en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posteriores a su conocimiento.*" ARTÍCULO 13.- (LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA). "*I. Una vez conocido el informe de suficiencia técnica, el solicitante remitirá a la entidad competente la Ley Municipal que aprueba la delimitación del área urbana. II. En caso de no recibir la Ley Municipal que aprueba la delimitación del área urbana al término de treinta (30) días hábiles de remitido el informe de suficiencia técnica al gobierno autónomo municipal, la entidad competente archivará el trámite.*"

Que, la **Ley Municipal N° 01/13 de Procedimiento Legislativo** en su **Artículo 7, Numeral 3 respecto** a la iniciativa legislativa establece que: "*Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Las Concejalas y los Concejales Municipales; y en consideración al Artículo 8, del Procedimiento Legislativo Municipal y el Artículo 23 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.*"

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 11 de octubre de 2023, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de: AMPLIACION DE AREA URBANA D-6, POLIGONO "G"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 12 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de: AMPLIACION DE AREA URBANA D-6, POLIGONO "G"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 654/2023

Artículo 1.- APROBAR el Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Ampliación del Área Urbana correspondiente al Polígono "G" del Distrito 6 del Municipio de Quillacollo, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba, detallados en los Planos adjuntos, consignados en 61 puntos en el sistema UTM WGS – 84, y UTM PSAD-56 con el siguiente detalle de COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM WGS-84.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

PUNTO	X	Y
1	786346,923	8073106,846
2	786446,362	8073088,878
3	786432,244	8072969,282
4	786426,291	8072918,858
5	786590,000	8072834,000
6	786538,821	8072776,891
7	786538,685	8072776,141
8	786532,672	8072742,829
9	786521,907	8072714,859
10	786533,459	8072689,042
11	786526,647	8072645,969
12	786536,145	8072612,385
13	786543,464	8072572,523
14	786546,898	8072544,223
15	786547,055	8072542,934
16	786546,395	8072540,902
17	786501,745	8072403,498
18	786506,375	8072381,009
19	786510,815	8072357,668
20	786509,821	8072327,060
21	786512,089	8072320,916
22	786512,843	8072319,774
23	786514,643	8072317,045
24	786511,024	8072307,785
25	786511,004	8072307,734
26	786506,028	8072299,623
27	786507,027	8072289,646
28	786496,209	8072256,275
29	786497,858	8072250,858
30	786493,090	8072242,807

PUNTO	X	Y
31	786491,514	8072231,883
32	786494,761	8072220,024
33	786491,171	8072210,617
34	786493,543	8072200,744
35	786490,041	8072192,427
36	786489,412	8072183,878
37	786491,141	8072178,064
38	786489,251	8072173,016
39	786489,012	8072164,416
40	786489,000	8072164,000
41	786371,403	8072178,949
42	786371,000	8072179,000
43	786310,596	8071878,960
44	786310,000	8071876,000
45	786246,342	8071778,289
46	786290,247	8072483,573
47	786302,443	8072675,567
48	786249,407	8072698,115
49	786289,086	8072859,533
50	786310,152	8072924,270
51	786322,000	8072962,000
52	786291,170	8072976,197
53	786269,567	8073001,403
54	786251,629	8073047,828
55	786250,052	8073078,403
56	786249,242	8073121,392
57	786286,675	8073097,996
58	786306,298	8073094,815
59	786334,945	8073108,973
60	786346,912	8073106,815
61	786346,923	8073106,846

Artículo 2.- Los antecedentes, informes técnico-legales, levantamiento topográfico georreferenciado, planos adjuntos y delimitación del Área Urbana, forman parte fundamental de la presente Ley Autónoma Municipal para la ampliación del Área Urbana de Quillacollo, Polígono "G" del Municipio de Quillacollo. El Área interna del mencionado Polígono deberá ser resuelta conforme a normativa y procedimientos pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (12/10/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 25 octubre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **654/2023** de fecha 12 de octubre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (Qllo. 25/10/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo